



# EL

# AVISADOR NUMANTINO,

## REVISTA SEMANAL

## DE INTERESES MORALES Y MATERIALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se publica este periódico *todos los Domingos* del año en un pliego papel marca doble, y de buena impresion á dos columnas.—Se suscribe en esta Ciudad en la Imprenta y Libreria de Rioja á 8 rs. el trimestre tanto para esta Ciudad como para fuera de ella, franco de porte.—Se insertan gratis los escritos y los anuncios de los abonados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### *Reales decretos.*

Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la monarquía el día 25 de Mayo del presente año.

Dado en Aranjuez á 1.º de Mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las razones que me ha espuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía general completa y sin escepcion á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por cualquiera clase de delitos políticos cometidos desde la fecha del real decreto de 19 de Octubre de 1856.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por estos delitos, y las personas que por ellos se hallaren detenidas ó sufriendo alguna condena serán puestas inmediatamente en libertad sin nota alguna, dejando libres sus bienes de todo embargo ó secuestro.

Art. 3.º Los que se hallen espatriados podrán volver á España desde luego, haciendo previamente ante los respectivos enviados y cónsules españoles el juramento de fidelidad á mi persona y autoridad y á la Constitución del Estado.

Art. 4.º Los que se hallen detenidos por haber tomado parte en actos ostensiblemente contrarios á la dinastía ó á las instituciones, prestarán el mismo juramento antes de ser puestos en libertad.

Art. 5.º Los artículos 3.º y 4.º no comprenden á los que por leyes especiales se hallen privados de residir en los dominios de España.

Art. 6.º Por los ministros respectivos se me propondrán las medidas necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Aranjuez a 1.º de Mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### *Real orden.*

Por consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de esta fecha y en la ley de 27 de Octubre de 1854, dispondrá V. E. que los ex-infantes D. Carlos Luis de Borbon y su hermano D. Fernando sean trasladados en un buque del Estado, que designará el ministro de Marina, al puerto del extranjero que los mismos señalen.

De Real orden, y por acuerdo del Consejo de ministros, lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Mayo de 1860.—O'Donnell.—Sr. general en jefe del segundo ejército y distrito.

A consulta del gobernador de Alava, se declara por real orden publicada por el ministerio de la Gobernacion que los bienes de propios y comunes de los pueblos no están comprendidos en el párrafo 1.º, art. 2.º de la ley de ferro-carriles de 3 de junio de 1855.

Por otra Real orden publicada por el mismo ministerio, se manda que no esceda nunca de dos meses el plazo de observacion de los quintos que hubiesen alegado exenciones físicas, y no hayan



podido ser definitivamente reconocidos en el juicio de exenciones ante los Consejos provinciales, aun cuando haya sospechas de que la inutilidad sea voluntaria, y se halle sometida á la accion de los tribunales.

El ministerio de Fomento publica una real órden disponiendo se inserten en la *Gaceta* la instruccion de 16 de diciembre último, y demás disposiciones posteriores relativas al nuevo sistema establecido desde 1.º de Enero para libramientos, justificacion y documentacion de pagos por las obligaciones del mismo ministerio.

## EL AVISADOR NUMANTINO.

Soria 5 de Mayo de 1860.

### ARTICULO SEGUNDO.

*Carácter de la primera educacion.—Quiénes y como han de intervenir en ella.—Medidas adoptadas en nuestra Nacion para mejorarla.*

Cuando se trata en cualquier arte ó industria de que un producto, hijo del trabajo ó de la bella y variada concepcion humana, tenga aplicacion á distintos usos ó que esponerse á contrarios elementos, los materiales que han de constituirlo se combinan en ciertas proporciones, ó se disponen de un modo tal, que cada parte resista á la potencia que buenamente permite su calidad, ó que en virtud de la combinacion se verifique una neutralizacion de los elementos heterogéneos que nos dé un resultado mas apropiado que estos al fin á que se viere destinado. Aplicando, en lo que cabe, esta consideracion al desarrollo y conveniente direccion de las facultades humanas, claro es que siendo el destino del hombre vivir en familia y en sociedad, la sociedad ni la familia, ni esta y aquella pueden, sin grave detrimento de su bienestar, mostrarse indiferentes en que la educacion del ser racional, esté entregada al acaso ó facilitada con una mira particular ó esclusiva de alguna de ellas, sin tener en cuenta las verdaderas exigencias de la otra.

Que la familia, apesar de sus legitimos y naturales derechos de educar al niño y del interés que tiene en que esto sea una verdad, no puede por si misma cumplir en totalidad con tan humanitario y sagrado deber ¿quién puede dudarle atendiendo á los infinitos cuidados y perentorias atenciones del hogar doméstico, y á la vasta instruccion que reclama la actual civilizacion? Que el Estado creando escuelas é improvisando profesores idóneos, provee á que aquella falta sea ventajosa-

mente suplida y este deber religiosamente cumplido ¿quién que no sea ciego ó escesivamente miope puede dejar de verlo?

Sin embargo, como llevamos dicho en otro artículo, la educacion no puede confiarse enteramente á la familia, aun cuando no mediasen aquellas razones, sin peligro inminente de barrenar los derechos y justas aspiraciones del gobierno tutelar de la sociedad, encaminadas al bien general: tal educacion conduciria sin duda alguna á un exclusivismo odioso, al aislamiento de unas familias con otras; en fin, á la descomposicion social. Tampoco es conveniente privar á las familias de una prudente intervencion y libertad en la educacion de sus domésticos, porque, sobre llevar el sello de reprobacion de toda razon medianamente clara una medida tan injusta y violenta, seria desoir á todas luces los testimonios de la esperiencia, los cuales nos manifiestan que, las mas íntimas afecciones y los mas puros goces de la libertad individual se desenvuelven y parten radiantes desde el dominio privado. Lo que se necesita pues en la cuestion, es saber elegir los medios mas propios y en la mejor oportunidad para no lastimar en lo mas vivo tan opuestos derechos y al parecer distintas pretensiones, y en poner en juego todos los resortes que dicte la prudencia para que cada parte obre en su esfera respectiva, sin contrariar, sino mas bien favorecer á la consecuencia de una educacion que proporcione abundantemente no solo bienes físicos, sino tambien morales y políticos.

Concretando, pues, nuestras miradas á la primera educacion, examinaremos si las disposiciones de nuestro gobierno están en armonia con las lacónicas y por lo mismo confusas ideas que llevamos emitidas, ó difieren de ellas notablemente. He aquí la segunda parte de nuestro propósito.

Es sabido que la necesidad de la educacion fué reconocida por todos los pueblos y bajo toda clase de gobiernos. En los constitucionales, tal necesidad es imperiosa, porque gozando el pueblo de muchos derechos que se le niegan en los gobiernos absolutos, la buena educacion debe enseñar el uso conveniente que ha de hacer de tales prerogativas y hacer imposible un desbordamiento con detrimento de la moral, de la religion y el orden. De aqui se infiere, no solo la conveniencia de que la direccion de la educacion popular esté á cargo de nuestro gobierno, sino el deber que tiene de generalizarla, haciendo accesible y obligatoria á todas las fortunas, clases y categorias la que es indispensable para que el hombre pueda cumplir sus deberes y caminar con acierto en el goce de sus derechos. Esta educacion general, ó prima-



ria segun hasta aquí se ha llamado, es tambien indispensable á los que han de seguir una carrera literaria cualquiera, si han de levantar sobre robusta base el magestuoso edificio de la ciencia y de la sabiduría.

Las medidas dictadas en España con el indicado objeto, puede decirse datan desde principio de este siglo, del siglo XIX que no sin fundamento se envanece con multitud de adelantos y útiles descubrimientos en todos los ramos del saber. Desde la promulgacion de la ley de 21 de Julio de 1838, se han publicado sucesivamente diferentes disposiciones encaminadas á mejorar la educacion primaria, siendo las mas notables la creacion de escuelas normales para la formacion de profesores; las dirigidas á mejorar el estado moral y material de los mismos, y las que establecieron una verdadera inspeccion en la Instruccion primaria. La ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, puede decirse que abraza en compendio todo lo mejor que hasta la misma fecha se habia publicado referente á la Instruccion primaria, y además otras varias disposiciones que el tiempo y la esperiencia reclamaban ya como indispensables.

En efecto, sin menoscabar en nada la idea, predilecta y luminosa de la época, de difundir en las masas la instruccion que, con la mayor latitud posible, pueda ser provechosa, ha respondido mejor que las medidas que le precedieron á fijar el carácter de generalidad y solidez á los estudios de *primera enseñanza*.—Examinada, aunque ligeramente en los capítulos que es nuestro objeto, vemos desde luego que los ramos de enseñanza que comprenden las dos clases en que se divide, satisfacen perfectamente al grado de nuestra civilizacion y al mismo tiempo á la utilidad práctica de las familias. Y advertiremos de paso que el nombre de primera enseñanza es mas completo y mas propio que el de Instruccion primaria, pues este parece que no comprendia la educacion y solo se referia á la materialidad de instruir; al paso que el primero comprende cabalmente ambas cosas. Ciertamente que la mision de todo maestro de niños no puede ser otra; para instruir es preciso educar, la buena educacion es el alma de la instruccion, su segura base, su principal adorno; y en vano se trataria de obtener abundantes y preciosos frutos de una semilla, por buena y escogida que fuese, arrojada al azar ó en un terreno estéril é ingrato.

Siguiendo nuestra marcha, hallamos el artículo 7.º por el que se declara *la enseñanza elemental, obligatoria para todos los españoles*: idea magnífica de conseguir la educacion del pueblo, si no se viere falseada por el corto tiempo que se exi-

ge de asistencia á las escuelas públicas, la manera de cumplir este precepto por muchas familias y la falta de observancia, al parecer, del artículo 8.º que previene, *sean amonestados y compelidos por la autoridad y castigados en su caso con una multa de 2 hasta 20 rs.* los que no cumplieren con lo dispuesto en el art. 7.º El derecho de los padres en el modo de proporcionar á sus hijos la enseñanza que se declara obligatoria es respetado hasta la exageracion, pues sobre lo declarado en otros artículos, el 156, prescinde hasta de la circunstancia de que sea maestro con título el que suministre los conocimientos elementales para el ingreso en la segunda enseñanza. El artículo 157 les dà tambien la facultad de proporcionar á sus hijos los estudios del primer período de segunda enseñanza, sin alejarlos del techo doméstico, que unido á que no es hoy un precepto la asistencia á las escuelas de párvulos, por mas que esté puesta fuera de toda duda su importancia, se manifiesta que el amor paternal no ha sido herido de ninguna manera por la autoridad legislativa.

Como consecuencia de hacer obligatoria la enseñanza elemental viene la necesidad de proporcionarla al alcance de todas las fortunas y de todas las familias, y con aquel grado de bondad que estas puedan apetecer ó demandar de otros profesores, escuelas ó colegios que no sean los del Estado. La primera circunstancia está satisfecha por el contenido del art. 9.º, *que declara gratuita la enseñanza elemental para los que no puedan pagarla*, y la segunda por el de los artículos 100, 101 y 102 que no solo se dirige á aumentar el número de escuelas de niños, sino á establecer las de niñas en poblaciones de 500 á 1000 almas, en donde por lo general no existian antes de publicarse la ley. Ciertamente que muchos pueblos por la escasez de recursos carecerán todavía, casi totalmente, del saludable beneficio de la primera enseñanza; mas si ante obstáculo tan poderoso se estrellan siempre las caritativas miras de llevar tan precioso germen de felicidad hasta la mas lejana y miserable aldea, quizás desaparezca este inconveniente con el trascurso del tiempo, y por de pronto, la última disposicion del artículo 97, infunde esperanzas de aliviar y hacer de alguna manera menos grave este mal, hoy en parte, y acaso mas tarde en mayores proporciones.

La parte que á la autoridad toca poner para proporcionar la educacion con todas las condiciones apetecibles, se halla en la creacion de un profesorado virtuoso, de ilustracion y religiosidad á toda prueba.—Para que los jóvenes sean capaces de estas preciosas y necesarias cua-



lidades, tengan amor y apego á su honrosa profesion, y abnegacion en cumplimiento de sus deberes, no basta poner esmero en su preparacion y rigurosidad en las pruebas para declararle ó no digno del cargo de maestro; es imprescindible mostrarle, ya que no un porvenir lisonjero, al menos bastante para pasar sus cortos y penosos dias con la decencia y respeto á que es acreedor el magisterio público, y sin otros cuidados que los anejos á su destino. La razon está en que solo así se acercarian á beber de la copa acerbísima que apura gustoso el buen maestro de escuela, una porcion de disposiciones brillantes que hoy marcha presurosa ambicionando el poder, ó tras los altos destinos de la empleomanía.

—Se nos dirá que estos sujetos jamás se contentarian con la modestia, sencillez y conformidad que entran por mucho en la formacion del carácter de un maestro de primera enseñanza, y por tanto, serian mas que otra cosa perjudiciales para el caso; pero sobre ser cierto que el carácter se modifica con el aprendizaje de las profesiones y se despierta y desenvuelve con este la vocacion, propia para el desempeño de estas, aun cuando no exista en muchas ocasiones, lo es tambien que el corazon humano no solo se satisface de bienes morales, que es el mas abundante porvenir del maestro; es preciso desengañarse que entran por mucho en sus aspiraciones los bienes materiales, y contando con estos en el magisterio de primera enseñanza no hay que dudar volverian su vista y encarnarian en él muchos de los que ahora no lo hacen, y claro es podria esperarse y exigirse entonces del profesorado mucho mas que componiéndose de medianias. Por otra parte estos bienes materiales cuando cumplen á las necesidades de un regular bienestar, conducen á la observancia del deber con el interés, honra y virtud que puedan desearse, porque como suele decirse *quien quita la ocasion, quita el peligro*; no habiendo faltas por una parte no puede haber excusas por la otra.

Mucho se tiene adelantado en nuestra nacion respecto á la formacion de maestros de primera enseñanza y lo mismo para sacarlos del estado deplorable en que yacian relegados en el olvido; pero mucho resta que hacer, particularmente *asegurar los derechos pasivos de los profesores, los pagos de primera enseñanza y acordar el pago de una cantidad fija en compensacion de las retribuciones de los niños*. Así se elevará al maestro al punto desde donde pueda con libertad y acierto derramar la benéfica lluvia de su ciencia sobre las agostadas inteligencias y ávidos corazones de sus alumnos; será un buen amigo y el compañero de fatigas á los ojos de los padres, y se evi-

tará el que sea por mas tiempo el blanco en donde asestan sus tiros emponzoñados, mezquinas influencias é indignas autoridades locales.

Reasumiendo cuanto llevamos dicho, diremos que nuestro Gobierno de pocos años á esta parte, ha hecho cuanto lo han permitido las circunstancias y dicta la prudencia en medidas de esta especie, para elevar al rango que se merece la educacion pública; que hoy presenta la primaria, y en regulares condiciones, al alcance de los más; y que, aunque declarando obligatoria la indispensable á todos, deja, sin embargo, á los padres, tutores ó encargados de la infancia la libertad de proporcionarla, bien en sus casas ó bien en establecimientos privados, Pero ¿cómo se cumplen estas disposiciones?

He aquí lo que nos falta manifestar para cumplir nuestro compromiso, y que procuraremos hacerlo, en el modo que nos permiten nuestras escasas luces, en otro número de este periódico.

B. S.

**VARIEDADES.**

Sr, Director del AVISADOR.

Soria 20 de Abril de 1860.

Muy señor mio: entre papeles de correspondencia indiferente, encontré hace pocos dias la siguiente carta que lleva una fecha muy atrasada. Me pareció que no era aquel su legajo, y que no habia perdido la oportunidad para su insercion en ese periódico. Vea V. si estamos conformes, á cuya atencion quedará reconocido su afectisimo Q. B. S. M.

T. BARRIO.

Torralva 25 de Marzo de 1851.

X Mi querido y antiguo amigo: despues de haber probado de todo, empleado, militar, empresario; aqui me tienes confinado en un Villorio de la provincia desempeñando muy campechano el modesto cargo de Fiel de fechos, al que vá adherido el de maestro de niños, y sacristán.

Escuso decirte que con motivo de tan multiplicadas funciones tengo que presenciar escenas bastante tristes en la vida interior de las familias; pero lo que no creerás, es que dentro de mí mismo he encontrado recursos para templar muchas aflicciones. La cosa mas hacedera y sencilla del mundo, cuando hay algo de corazon y docilidad.

En una de las veladas del invierno pasado giraba la conversacion sobre las dificultades de ir entreteniendola vida con menos privaciones. Estos meses muertos, decia un convecino agobiado de



familia, nos atrasan mucho; y como la falta de jornal es la ausencia de abrigo, de pan, de salud...

—Déjese V. de esas tonterías, que ya vendrá el mes de Abril y todos reviviremos ¿se queja la culebra por que el frio y el hambre la adormecen todo ese tiempo que nosotros llamamos muerto?—

Alto, señores, ese sesgo es peligroso, y mejor que abandonarnos á vanas declamaciones que los riquillos tontos y medrosos han dado en llamar subversivas, seria ocuparnos con seriedad en el medio de salir del atolladero. Aquí teneis un plan económico.

Valencia y Estremadura importan en Castilla per valor de doce millones de reales en esteras de esparto, cuya duracion no pasa de dos años, y cuyo abrigo no puede compararse con las fabricadas de paja de trigo en el país; el aprendizaje es mas fácil que el del aguador; los útiles se reducen á una escarpia, una aguja de ensalmar y un mazo; el capital que ha de emplearse en la adquisicion de primeras materias está representado exactamente por dos comillas; las utilidades probables, tangibles, son 2 rs. vara cuadrada, en la que se ocupa hora y media de trabajo. Pues señor, hagamos esteras.

Al siguiente dia quedó instalado el taller bajo mi direccion; estos dos teorémas reasumian todo el arte. «El trenzado de la estera de paja es el trenzado del moño de vuestras mujeres.» Dispuesta la paja á manera de manojo ó cilindro continuo recosido con mimbres ó zarza ofrece la solidez de una plancha de madera y se adapta á todas las formas.

Un año despues se habian obtenido los siguientes brillantes resultados.

Se esportaron para la ciudad inmediata 20.000 varas en cuadro que produjeron 40.000 rs. en azafates, embases barnizados, huecos de vidrio forrados 20.000.

Se forjaron esteras para el uso propio en la mayor parte de las casas; otros urdidos mas flexibles mezela de anea y cáñamo suplen con buen éxito las mantas y colchas de abrigo: acabo de ver una soberbia butaca de paja y caña que un buen hijo ha tejido para su anciana madre; pobre mujer! nunca habia soñado tanto lujo, molicie tanta. (1)

Aun mas: se ha suprimido por innecesaria la sopa que la municipalidad distribuia á las familias proletarias en el rigor de las nieves; la mendicidad se ha ahuyentado por sí misma de las puertas; ahora dicen, con lo que estoy muy conforme, que la limosna indiscretamente distribui-

(1) Un ejemplar de estos abrigos y la butaca excitacion la general atencion en la exposicion de 1854, y se acordó á sus autores un premio medalla de bronce.

da causa cuando menos dos males; degrada al que la recibe y le despierta mas el hambre. Nada, servicio por servicio; el *do ut des*, si ha de mantenerse la dignidad individual; si han de fomentarse los buenos instintos de moralidad, economía y amor al trabajo.

Y de esta trasformacion en bienestar yo soy el autor; ¿No es verdad amigo mio? Yo, pobre diablo, que no tengo un napoleon disponible, he fomentado; más, he creado una industria que tantas penalidades alivia. Te digo que estoy orgulloso como un Alejandro: no es esa la palabra; siento la satisfaccion que experimentarí aquel buen Cura de Valdenarros, de quien me has hablado alguna vez, cuando á fuerza de cristiana perseverancia consiguió fertilizar en provecho de sus feligreses una campiña que antes solo producía menudo y negro centeno.

Te cuento estas cosas á ti solo, que á muchos parecerían pueriles; compasion para ellos! Te las cuento á ti que debajo de una corteza áspera sé que late un corazon excelente.

Que el Capital no se divorce del trabajo; que no se desdeñen las humildes industrias cuando otras mas productivas y en mayor escala no pueden plantearse; que la emulacion y un desinteresado cálculo las avive, y yo el fiel de fechos de Toralba certifico, y lo juro y los milagros vendrán despues. Tu amigo etc.

Se nos remiten para su insercion las siguientes poesias.

### EL POETA.

¿Has visto tú de la aurora naciente  
su faz hermosa en el primer albor?  
¿Has visto al sol cuando en el occidente  
púrpura y grana vierte en derredor?  
¿Has visto tú de su dorada frente  
los rayos bellos y su resplandor?  
Pues aun mas bella, muy mas completa  
es la ilusion divina del poeta....

Cuando se siente animado  
de sublime inspiracion,  
y en Helicon bañado  
y de las musas al lado  
aspira el celeste dón.

Y trasformándose vá,  
y en el espacio no cabe....  
y pasa del cielo yá:::  
pues solo el poeta sabe  
que hay encantos mas allá:::

En un mundo figurado,  
mundo de imaginacion,  
donde absorto y estasiado



horas y horas ha pasado  
de deleitosa ilusion....

Cuyo magico fantasma  
llena de placer su mente  
tan grata, tan dulcemente,  
que se exalta:::se entusiasma  
su imaginacion ardiente.

Entonces ¡ah!

no hay hermosura,  
cuya figura  
tenga el encanto,

Que este fantasma,  
ó esta ilusion,  
que al corazon  
alhaga tanto::

Quitando penas,  
dando placer  
y gloria al ser...  
que el mundo admira;

Porque poeta  
le hizo el acaso  
y en el Parnaso  
templó su lira.

Allí el cefirillo leve,  
y las brisas del edén  
le alhagaban.

Allí las hermanas nueve  
y el Dios Apolo tambien  
le inspiraban.

Saboreando la esperanza  
del risueño porvenir  
ideal.

Donde la muerte no alcanza,  
porque es allí el existir  
inmortal,

Sin pensar allí, en la vida,  
ni hacer caso de la muerte  
deleznable:

Todo el poeta lo olvida,  
menos su benigna suerte  
incomparable.

Y luego cogiendo la lira en la mano,  
ostenta su nùmen y fluída vena,  
y en cántiga dulce, plácida y amena,  
revela el encanto de su inspiracion.

Y el arte agradable, arte soberano  
de la poesía.... ese arte divino,  
le lleva, le guia, le muestra el camino  
para ese gran mundo de tanta ilusion.

*José B. Ortega.*

*Soria y Abril de 1860.*

## A NUESTRO VALIENTE EJERCITO POR SUS TRIUNFOS EN AFRICA.

### SONETO.

Si la envidia que todo lo envenena,  
Duda infundió en ánimos menguados,  
De no ser posible que, nuestros soldados  
En lid vencieran la hueste sarracena.

La misma Guerra de heroismo llena,  
En que siempre han sido los Moros derrotados  
Tan vanos temores deja disipados,  
Y hoy solo el contento á todos enajena.

¡Loór eterno al Ejército valiente  
Que á España ha dado tanto honor y gloria,  
castigo dando al Marroquí insolente,  
Ganando en cada acción una victoria.

El Dios escelso á los libres que son bravos,  
El triunfo dá, y le niega á los esclavos.

*Manuel Gonzalez Sandoval.*

## NOTICIAS GENERALES.

Búrgos y Soria tienen 40 leguas cuadradas,  
con 100 millones de toneladas de carbon reco-  
nocido.

### *Dice un periódico de Madrid:*

Con motivo de la próxima entrada oficial de  
parte del ejército de Africa todos los dias acude  
un gentío numeroso á la estacion del ferro-carril  
con objeto de presenciar la llegada de las tropas  
y con frecuencia se oye preguntar cuándo llega  
el regimiento infantería de Borbon, núm. 17.  
No es extraño que deseen los madrileños saludar  
á este brillante cuerpo porque todos recordamos  
el modo afectuoso y aun entusiasta con que le  
despidieron cuando fué el primero que partió á la  
guerra y nadie ignora su heroica conducta en la  
gloriosa campaña de Africa.

Veintidos han sido las capturas verificadas por  
el cuerpo de vigilancia en la provincia de Soria  
en el trascurso del último mes.

Una persona curiosa está escribiendo una obra  
en que con datos oficiales piensa presentar el  
cuadro exacto de los millares de hombres que su-  
cumbieron por una y otra parte durante los siete  
años de guerra civil, y un apéndice con la nota  
de los liberales fusilados por causas políticas  
desde que fué declarada mayor de edad nuestra  
augusta reina.

Los diez batallones de provinciales que van á



pasar á la situacion de provincia, segun real órden que acaba de dictarse, son los de Alicante, Cuenca, Lérida, Tarragona, Tuy, Lugo, Sevilla, Cáceres, Soria y Teruel, que deben hallarse en sus respectivas capitales el 15 del corriente.

El instituto provincial de Córdoba trata de establecer en el cortijo del Alcaide una escuela práctica de Agricultura en grande escala.

## GACETILLA.

### FERRO-CARRIL DE SORIA A MEDINACELI.

—Segun noticias fidedignas que han llegado á nuestro poder se trata seriamente de construir un camino de hierro desde Soria á Medinaceli. La Empresa que abraza esta idea no tendria inconveniente en presentar garantias que acreditasen su responsabilidad y miras formales. El pensamiento consiste en proyectar un camino de hierro que segun las dificultades prácticas y las ventajas que se ofrezcan sea servido por caballos ó locomotoras: saliendo del camino de Zaragoza desde las inmediaciones de Medinaceli, pasaria precisamente por Almazan terminando en Soria. Desde Medinaceli á Almazan pasará por Radona; pero desde Almazan á Soria se presentan tres trazados posibles; uno por Lubia y Rabanos aprovechando la carretera sobre la cual se pondrian los carriles: otro por la orilla del Duero que aunque ofrece menos desniveles no encuentra ningun pueblo, y el tercero desviándose á la izquierda por Quintana Redonda y Navalcauallo, que aunque alarga un poco, sirve mayor estension del pais, y entra mas en el centro de la provincia. De todos modos, cualquiera que sea el resultado que den los estudios en el campo, es menester que la provincia indique los auxilios que podria prestar á la Empresa, sea en dinero, en pines de propios, al contado ó á plazos; pues el negocio no está al alcance de una compañía reducida á los solos recursos del tráfico, sobre todo si las tarifas han de ser bastante bajas para evitar que se distraiga el movimiento por los ferro-carriles que rodean la provincia sin penetrarla.

Es conveniente recordar que por este medio la provincia se economiza el coste del camino carretera de primer órden de Medina á Almazan, con mayores ventajas, y acaso economice tambien el coste de las carreteras de tercer órden de Quintana Redonda. Tambien es fácil que construido el ferro-carril, se provoque la construccion por otras empresas de ramales, al Burgo, á los pinares etc. que pongan al pais en estado de adelantos.

Escusamos encarecer la importancia que para

nuestra provincia envuelve el indicado proyecto, sobre cuya realizacion quedamos haciendo los mas sinceros y fervientes votos. Estaremos al cuidado de asunto tan interesante á fin de tener al corriente de él á nuestros lectores; no dudando un momento que la Excma. Diputacion de esta provincia cuyo celo por los intereses de la misma siempre ha sido reconocido, acogerá y dispensará toda su proteccion y apoyo á tan beneficioso pensamiento.

**COMPANIA DRAMATICA.**—La que ha empezado á funcionar en esta poblacion merece nuestros mas sinceros elogios; creemos que nunca se ha visto en este teatro, compañía tan numerosa y escogida y que con tanta perfeccion haya puesto en escena las obras que mas han llamado la atencion en la Corte. En la ejecucion del magnífico drama *La Campana de la Almudaina*, con que inauguró sus trabajos, rivalizaron todas las partes en su desempeño con el acierto que han continuado demostrando en las funciones sucesivas dirigidas por el primer actor Sr. Puente, que tan justos aplausos arranca al público.

La pareja de bailarines niños, despierta el mayor entusiasmo en los espectadores que admiran la gracia y ligereza de los encantadores pequeñuelos tanto como las piruetas de la Carmen Parejo.

Los esfuerzos de la Empresa creemos serán secundados por el público que no dudamos sabrá apreciar los sacrificios y desembolsos que esta tiene que hacer, para sostener en esta poblacion una *troupe* tan numerosa y que hará sin duda las delicias de nuestros paisanos.

**¿ANDARÁ EN DOS PIES?**—Segun el *Guia del Magisterio*, en un pueblo de la provincia de Huesca, la Junta local ha mandado á la maestra de niñas que no las enseñe á escribir, porque las mugeres no necesitan saber tanto. ¿Y como tomarán nota de los alcornoques que en tanta abundancia se crían en aquel pueblo? añade con razon el citado periódico.

**ABUSO.**—No sabemos qué derecho tendrán los panaderos para no vender su género con el peso debido; llamamos la atencion de la autoridad para que vigile y castigue esta falta pues de lo contrario llegarán á creer los vendedores que están en su derecho.

POR LO NO FIRMADO, *Francisco P. Rioja*  
Editor responsable.

SORIA.—1860.—Imprenta de D. Francisco P. Rioja.



## SECCION DE ANUNCIOS.

# EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS,

## COMPANIA ESPAÑOLA

FORMACION

de capitales  
dotes y rentas.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por Real orden de 25 de Noviembre  
de 1851, previa consulta del Consejo Real,

*Bajo la inspeccion y proteccion del gobierno de S. M.*

REDENCION

DEL  
servicio militar.

Garantía administrativa, 32.000,000 de reales vellon.

Con que la Compañía anónima *La Union* responde de la gerencia de *El Porvenir de las Familias*,

Ademas se halla instituido un Consejo de Vigilancia elegido de entre los mayores imponentes, que en union del Delegado del gobierno de S. M. interviene en la inversion de fondos en renta del Estado, y examina los demas actos relativos á la Compañía.

*Direccion general y oficinas centrales en MADRID, CARRERA DE SAN GERONIMO, NUM. 34.*

Esta gran Compañía abrió sus registros de inspeccion el dia 1.º de Enero de 1852, y en el transcurso hasta el 29 de Febrero de 1860, ha obtenido el éxito siguiente:

NUMERO DE SUSCRICIONES.	IMPORTE DE LOS CAPITALES SUSCRITOS.	TITULOS DE RENTA DEL ESTADO DEPOSITADOS.
48,397	Rs. vn. 241,212,224	Rs. vn. 111,668,000

El Sub-Director principal en esta provincia de Soria tiene establecidas sus oficinas en la calle del Collado núm. 8 y facilita gratis los prospectos que se le pidan, del mismo modo que los agentes de la provincia, y satisfacen cuantas noticias solicite el que desee suscribirse.

### NOCIONES GENERALES

DE HIGIENE Y ECONOMIA DOMESTICA  
PARA USO DE LAS NIÑAS.

*Arregladas en dialogo para facilitar su estudio.*

POR D. BERNABE SANZ.

Profesor de Instruccion Primaria.

Se halla de venta en esta librería á 2 reales  
ejemplar.

### TEATRO.

*Funcion para el Domingo 6 de Mayo de 1860.*

(Quinta de abono.)

Despues de la Sinfonia de costumbre, se pondrá en escena la chistosísima comedia de gracioso, en 2 actos, nueva en este Teatro titulada

**PIPO Ó EL CONDE DE MONTE-CRESTA.**

Desempeñando el principal papel el primer

actor cómico Sr. Macías.

Seguirá el bailable español, titulado

**LA MISCELANEA.**

Por la primera pareja y cuerpo coreográfico, y en la cual toman parte los aplaudidos niños del Director Sr. Melgar bailando

**LA GALLEGADA.**

Dando fin con la graciosa pieza en un acto titulada.

**PERCANCES DE UN APELLIDO.**

A las 8

A 2 rs.

El Martes próximo se pondrá en escena el magnífico drama titulado.

**HIJA Y MADRE.**

En la cual hará su primera salida la célebre niña de 8 años, *Señorita Pilar Ros*, hija del Director Gerente,